

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA  
SALA TERCERA DE DECISIÓN**

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [45265](#)

Recurso Extraordinario de Revisión

Proceso: Verbal-Restitución

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. - BBVA Colombia S. A.

Demandado: Gustavo Adolfo Cabrales Betancourth.

Procedencia: Expediente No. 08-001-31-53-013-2023-00025-00 sentencia del 2 de agosto de 2023 del Juzgado 13° Civil del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, D.E.I.P., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El señor Gustavo Adolfo Cabrales Betancourth presenta Recurso Extraordinario de Revisión contra la Sentencia del 2 de agosto de 2023 del Juzgado 13° Civil del Circuito de Barranquilla proferida dentro del proceso Verbal- restitución - contrato de Leasing instaurado por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., radicado bajo el número 08-001-31-53-013-2023-00025-00, Siendo puesto a nuestra disposición, en forma digital, el expediente solicitado, se procede a la revisión de dicho memorial y sus anexos <sup>véase nota<sup>1</sup></sup> a efectos de establecer si reúne los requisitos para su admisión, estableciéndose que tiene la siguiente deficiencia.

No hay constancia de que se hubiera efectuado la remisión o la entrega del memorial de la demanda y sus correspondientes anexos a la entidad financiera señalada como contraparte en este recurso. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, la Sala Tercera Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla

**RESUELVE**

Inadmitir la demanda del Recurso Extraordinario de Revisión instaurado en contra de la sentencia del 2 de agosto de 2023 del Juzgado 13° Civil del Circuito de Barranquilla proferida dentro del proceso Verbal- restitución - contrato de Leasing instaurado por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., radicado bajo el número 08-001-31-53-013-2023-00025-00. por las deficiencias arriba anotadas, se concede al recurrente el término de 5 días para su subsanación so pena de rechazo.

---

<sup>1</sup> Archivos 001 - 004

Radicación Interna: 45265  
Código Único de Radicación: 08-001-22-13-000-2024-00067-00

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas a los correos [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022

Notifíquese y Cúmplase.

*Alfredo de Jesús Castilla Torres*

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

**Magistrado**

**Sala 003 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883b525c50f5c575701fbc8744f4db4b34169929f003a66ec1036f93f91894e**

Documento generado en 16/04/2024 08:57:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**